



MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban el “Plan de Fiscalización en materia de Discapacidad – 2024”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000041-2024-CONADIS-PRE

Lima, 4 de marzo del 2024

VISTOS:

La Nota N° D000152-2024-CONADIS-GG de la Gerencia General; el Memorando N° D000071-2024-CONADIS-DFS de la Dirección de Fiscalización y Sanciones; el Informe N° D000012-2024-CONADIS-SDF de la Subdirección de Fiscalización; el Memorando N° D000321-2024-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000007-2024-CONADIS-OPPM-AGG, ambos emitidos por Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota N° D000103-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000109-2024-CONADIS-OAJ, ambos emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, el literal m) del artículo 64 de la norma legal citada dispone que, el CONADIS tiene la función de fiscalizar, imponer y administrar multas;

Que, el literal a) del artículo 49 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE (en adelante, el ROF del CONADIS), dispone que la Dirección de Fiscalización y Sanciones es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de obligaciones fiscalizables contenidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su reglamento y otras disposiciones legales en materia de discapacidad, así como la imposición de sanciones por infracciones a la normativa citada;

Que, asimismo, el artículo 52 del ROF del CONADIS establece que la Subdirección de Fiscalización es la unidad orgánica de línea responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables contenidas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su reglamento y en otras disposiciones legales en materia de discapacidad. Depende jerárquicamente de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, y tiene la función de, entre otras, elaborar y proponer instrumentos técnicos normativos, planes, programas y procedimientos relacionados a fiscalización en los niveles de gobierno nacional, regional y local, conforme a Ley;

Que, la Dirección de Fiscalización y Sanciones mediante el Memorando N° D000071-2024-CONADIS-DFS, remite con su conformidad, el Informe N° D00012-2024-CONADIS-SDF de la Subdirección de Fiscalización, por el cual se propone y sustenta el “Plan de Fiscalización en materia de Discapacidad – 2024”, con el objetivo de maximizar las actividades de fiscalización destinadas a verificar el cumplimiento del marco normativo relacionado con la discapacidad y fomentar su adherencia, en función a los ejes temáticos aprobados por la Resolución Directoral N° D000029-2024-CONADIS-DFS, así como también, estimular en los administrados la adopción de acciones propositivas para garantizar el cumplimiento

de los imperativos legales en materia de discapacidad, buscando lograr la igualdad efectiva de las personas con discapacidad en el Perú;

Que, mediante el Memorando N° D000321-2024-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000007-2024-CONADIS-OPPM-AGG, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta de “Plan de Fiscalización en materia de Discapacidad – 2024”, por cuanto se encuentra alineado con el Plan Estratégico Institucional del CONADIS para periodo 2022-2027 y con el Plan Operativo Institucional 2024; precisando que se financia con cargo a las notas de sus modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático;

Que, a través de la Nota N° D000103-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000109-2024-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar el “Plan de Fiscalización en materia de Discapacidad – 2024”; precisando que debe publicarse la resolución que lo apruebe en el Diario Oficial “El Peruano” y además, dicha resolución y el citado plan deben publicarse en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano y en la Sede Digital del CONADIS, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 y artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29091; la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Plan de Fiscalización en materia de Discapacidad – 2024”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y además se deberá publicar la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.gob.pe/conadis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidente
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad

2267077-1

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 168-2024-MINSA

Lima, 2 de marzo del 2024

Visto; el Expediente N° DIGESA20240000063; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 1095) de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor MARIO TROYES RIVERA, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, a través del Informe N° D000418-2024-OGGRH-OARH-EIE, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la precitada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MARIO TROYES RIVERA, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP – P N° 1095), Nivel F-4, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2266922-1

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2024/MINSA

Lima, 2 de marzo del 2024

Visto; el Expediente N° DIGESA20240000064; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, de fecha 14 de noviembre de 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP – P N° 1213) de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor JOSÉ ANTONIO MONZÓN MENDOZA, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, a través del Informe N° D000417-2024-OGGRH-OARH-EIE, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la precitada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSÉ ANTONIO MONZÓN MENDOZA, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP – P N° 1213), Nivel F-4, de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2266927-1

Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, modificado por la Ley N° 31738, su exposición de motivos y el Decreto Supremo que lo aprueba

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 170-2024/MINSA

Lima, 2 de marzo del 2024

Visto, el Expediente N° DVMSP020230000702, que contiene el Memorándum N° D000883-2024-DGIESP-MINSA, el Memorándum N° D001051-2024-DGIESP-MINSA, el Informe N° D000037-2024-DGIESP-DENOT-MINSA y la Nota informativa N° D000277-2024-DGIESP-DENOT-MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° D000230-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y dictar normas y lineamientos técnicos para la